

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de aono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO

Vías pecuarias

Aprobado por Real orden del Ministerio de Fomento, de 23 de Marzo del corriente año, el expediente de clasificación de las Vías pecuarias del término municipal de Alcalá de Henares, se hace público que las operaciones de deslinde de todas las Vías pecuarias de dicho término, necesarias e innecesarias para la ganadería, darán comienzo el día 5 de Diciembre próximo; habiendo nombrado Delegado de mi Autoridad al Ingeniero Agrónomo D. Francisco Alférez Cañete, que verificará la práctica de estas operaciones con sujeción a lo establecido en el Real decreto vigente sobre régimen de Vías pecuarias de 5 de Junio de 1924.

Madrid, 7 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,  
Carlos Martín y Alvarez

(Núm. 2.855)

### Diputación Provincial DE MADRID

El Pleno de esta Coporación Provincial, en sesión de 31 de Octubre último, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, sacar a pública subasta la ejecución de las obras de nueva construcción de la carretera de El Molar a Rascafría, trozo segundo de la Sección de Miraflores a Rascafría, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a una de la tarde, du-

rante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 5 de Noviembre de 1927.

El Secretario,  
S. Viñals  
(E.—807)

El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de 31 de Octubre último, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, sacar a pública subasta la ejecución de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Villavieja a la carretera de Francia, en la travesía de Buitrago, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 5 de Noviembre de 1927.

El Secretario,  
S. Viñals  
(E.—808)

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

ALDEA DEL FRESNO

Don Amado Ruiz Arias, Secretario del Juzgado municipal de Aldea del Fresno, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 13 del actual, acordó nombrar Presidente y suplente de la Mesa electoral de esta única Sección, para las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio, a los siguientes señores:

Presidente, D. Romualdo Gómez Corral; suplente, D. Cándido Hernández Regatero.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Presidente, en Aldea del Fresno, a 13 de Noviembre de 1926.

Amado Ruiz

V.º B.º

El Presidente,  
Tomás Hernández

ALAMEDA DEL VALLE

Tengo el honor de manifestar a V. E. que esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión del día 14 del actual, nombró, por haberles correspondido, Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección única de este término, a los señores siguientes:

Presidente, D. Manuel Canencia Espinosa; suplente, D. Valentín Sanz Sotillo, cuyos señores actuarán durante el próximo bienio de 1927 y 1928.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Alameda del Valle, 17 de Noviembre de 1926.

El Presidente,  
José Ventura

Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

ALPEDRETE

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión del día de la fecha, ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1926 a 1927, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito Alpedrete, Sección única.—Presidente, D. Saturnino Rumanes; suplente, D. Federico Corcobado y Clerigo.

Y lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Alpedrete, a 13 de Noviembre de 1926.

Por acuerdo de la Junta:  
El Secretario,  
Saturnino Humanes

El Presidente,  
Hermenegildo Guillén

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

### ANCHUELO

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de 5 del actual, ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1927 a 1928, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único, Sección única.—Presidente, D. Similiano López Fernández; suplente, D. Mariano Saz Gómez.

Y lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Anchuelo, a 8 de Noviembre de 1926.

Por acuerdo de la Junta:

El Secretario,  
Gabino Fraile

El Presidente,  
Similiano López

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

### ARANJUEZ

Don Justo G. Escudero Lezamis, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Aranjuez,

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en 12 del actual, han sido designados como Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este término los señores que a continuación se relacionan:

Distrito del Mediodía, 1.ª Sección, Presidente, D. Julián Martínez Muñoz; suplente, D. Anastasio Pérez Barroso.

2.ª—Presidente, D. Ambrosio del Nuevo Arellano; suplente, D. Julio González Agudo.

Distrito del Norte, 1.ª Sección.—Presidente, D. Enrique Ortega Rodríguez; suplente, D. Julio de la Vega Cabonuevo.

2.ª—Presidente, D. Gabriel Martín de la Vega; suplente, D. Miguel Puerta del Amo.

Distrito Oriente, 1.ª Sección.—Presidente, D. Manuel Muñoz Escribano; suplente, D. Apolinar Pérez Ruano.

2.ª—Presidente, D. Ignacio Ruiz González; suplente, D. Luis Martínez Gálvez.

Distrito Occidente, 1.ª Sección.—Presidente, D. Félix Muñoz Fernández.

dez; suplente, D. Gregorio Martínez Luengo.

2.º—Presidente, D. Julián Matamoros Rodríguez; suplente, D. Antonio López Moraga.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Aranjuez, a 15 de Noviembre de 1926.

Justo G. Escudero

V.º B.º

El Presidente,  
(Firmado)

#### ARROYOMOLINOS

Don José Pérez Adsuar, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa,

Certifico: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta formó las dos listas de electores señaladas en los párrafos segundo y tercero de dicho artículo, no pudiendo formar la que ordena el párrafo primero por no haber electores que reunan las condiciones exigidas. Dichas listas permanecieron expuestas al público por término de quince días, sin que contra ellas se presentase ninguna reclamación, en vista de lo cual la Junta hizo el nombramiento de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección única de esta Villa, designando para que ejerzan dichos cargos en el bienio de 1927-1928, a los electores a quienes legalmente corresponde su desempeño, que son los que siguen:

Presidente, D. Valentín Godino Alonso; suplente, D. Daniel Sánchez Benito.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente, visada por el señor Presidente de la municipal de esta Villa, en Arroyomolinos, a 10 de Noviembre de 1926.

José Pérez Adsuar

V.º B.º

El Presidente,  
Dionisio Egido

#### BECERRIL DE LA SIERRA

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer, ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1926 a 1927, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único, Sección única.—Presidente, D. Luciano Andrés de los Mozos; suplente, D. Luis Sánchez Iglesias.

Y lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Becerril de la Sierra, a 14 de Noviembre de 1926.

Por acuerdo de la Junta:

El Secretario,  
Miguel de la Plaza

El Presidente,  
Jacinto Sanz

Ilmo. Sr.: Gobernador Civil de la provincia.

#### BOADILLA DEL MONTE

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer, ha designa-

do para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1927 a 1929, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único, Sección única.—Presidente, D. Luis Bueno Sansón; suplente, D. Mariano Ruiz Revuelta.

Y lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Boadilla del Monte, a 15 de Noviembre de 1926.

Por acuerdo de la Junta:

El Secretario,  
(Firmado)

El Presidente,

Carlos Martín

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

#### BRAOJOS

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de hoy, ha designado Presidente y suplente, respectivamente, a D. Atanasio Arribas Sedano y a D. Florencio Villegas Gabriel, de las Mesas electorales de este Distrito y única Sección, para todas las elecciones que puedan celebrarse en la misma, desde esta fecha hasta 1.º de Diciembre de 1927.

Lo que comunico a V. S. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Brajos, 12 de Noviembre de 1926.

El Presidente,  
Tiburcio Sanz

Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

#### BREA DE TAJO

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de seis del actual, ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1926 a 1927, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único, Sección única.—Presidente, D. Jesús Zorita Fernández; suplente, D. Celestino González Hontova.

Y lo comunico V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Brea de Tajo, a 8 de Noviembre de 1926.

Por acuerdo de la Junta:

El Secretario,  
Santiago Sánchez de Rojas

El Presidente,  
Eloy del Pozo

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

#### BUITRAGO DEL LOZOYA

Don Tomás Fernández del Pozo y de Guzmán, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término,

Hago saber: Que de conformidad a lo que dispone el artículo 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y Real orden de 16 de Agosto de 1926, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de 13 de Noviembre de 1926, ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este

Ayuntamiento en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1927 a 1928, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito Buitrago, Sección única.—Presidente, D. Pedro Benito Esteban; suplente, D. Felipe Hernández Sanz.

Todo lo cual se pone de manifiesto según circular de la Junta central del Censo electoral de 24 de Febrero de 1912, y a los efectos oportunos.

Buitrago del Lozoya, a 13 de Noviembre de 1926.

El Presidente,

Tomás Fernández del Pozo

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid.

#### BUSTARVIEJO

Ilmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar a V. S. I. que esta Junta municipal del Censo electoral, en Sesión del día 20 del actual, ha designado como Presidente de la Mesa electoral del único distrito y Sección de este término municipal, para las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1927-1928, a D. Alonso Lozano Prieto, y suplente a D. Alfonso Vinatea García.

Lo que traslado a V. S. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Bustarviejo, a 22 de Noviembre de 1926.

El Presidente,  
Agustín García

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

#### CABANILLA DE LA SIERRA

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión del día 14 de los corrientes, ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1927 a 1928, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único, Sección única.—Presidente, D. Serapio Cid Sanz; suplente, D. Patricio Torres de Santos.

Y lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Cabanilla de la Sierra, a 20 de Noviembre de 1926.

Por acuerdo de la Junta:

El Secretario,  
Martín A. Villalvilla

El Presidente,  
Clemente Martín

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

#### CADALSO DE LOS VIDRIOS

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Presidentes y suplentes de las Secciones electorales.

Señores asistentes

Don Juan Salegui Gracelaya.  
Don Basilio Alcázar Bueno.  
Don Víctor García Sánchez.  
Don Zacarías Pérez y Pérez.

En la Villa de Cadalso de los Vidrios, a 14 de Noviembre de 1926, y hora de las veinte, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral expresados arriba, bajo la presidencia de D. Modesto Muro y Garrojo, con el fin de celebrar sesión

para que fueron previa y debidamente convocados. Abierto el acto y teniendo éste por objeto la designación de Presidente y de suplente de la Mesa electoral de cada una de las Secciones en que este término se halla dividido en las elecciones que puedan ocurrir durante el año de 1927, la Junta, visto lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que a continuación se expresan:

Distrito del Este, Sección única.—Presidente, D. Eugenio Abad Moreno; suplente, D. Raimundo García y García.

Distrito del Oeste, Sección única.—Presidente, D. Carlos Alcázar Moreno; suplente, D. Víctor García Sánchez.

También acordó la Junta que esta designación se comunique a los interesados y al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, levantándose la sesión y firmando la presente los señores concurrentes, de cuyo, el Secretario, certifico.—Modesto Muro.—Juan Francisco Salegui.—Víctor García.—Zacarías Pérez y Pérez.—Basiliso Alcázar.

Diligencia.—Con esta fecha han quedado entregadas a los interesados las correspondientes credenciales de los nombramientos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este término y a que se contrae el acta precedente, habiendo sido comunicados, además, dichos nombramientos al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

Cadalso de los Vidrios, a 17 de Noviembre de 1926, de que certifico.

El Secretario.

#### CANENCIA

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión del día 10 del corriente mes, ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1926 a 1927, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único, Sección única.—Presidente, D. Antonio Martínez López; suplente, D. Francisco Sanz Sanz.

Y lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Canencia, a 13 de Noviembre de 1926.

Por acuerdo de la Junta:

El Secretario,  
Laurentino Velasco

El Presidente,  
Blas Vulia

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral.

#### CAMPO REAL

Don Marcelino Martín Orepina, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa,

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por expresada Junta, para la designación de Presidentes y suplentes que han de constituir las Mesas electorales de la Sección única de este término en el próximo bienio, copiada literalmente, dice así:

Señores asistentes

D. Gregorio León.  
D. Valentín Rodríguez.

D. Jacinto López.  
D. Telesforo González.  
D. Marcelino Martín.

En la Villa de Campo Real, a 31 de Octubre de 1926 y hora de las doce, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral expresados al margen, bajo la presidencia de don Gregorio León Rincón, con el fin de celebrar sesión para que fueron previa y debidamente convocados. Abierto el acto y teniendo éste por objeto la designación de Presidente y de suplente de la Mesa electoral de la única Sección de este término, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1927 a 1928, la Junta, visto lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que a continuación expresan:

Distrito único, Sección única.—Presidente, D. Gregorio León Rincón; suplente, D. Gabino Villamor Blanco.

También acordó la Junta que esta designación se comunique a los interesados y al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Provincial, levantándose la sesión y firmando la presente los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Gregorio León.—Valentín Rodríguez.—Jacinto López.—Telesforo González.—Marcelino Martín, Secretario.

Y para remitir al excelentísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo, pongo la presente, visada por el señor Presidente de esta Junta municipal, en Campo Real, a 4 de Noviembre de 1926.

El Secretario,  
Marcelino Martín

V.º B.º

El Presidente,  
Gregorio León

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Celebrada y declarada anulada la anterior subasta anunciada para contratar el suministro de maderas con destino a los diferentes servicios municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta Capital, durante dos años, la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 5 del pasado Octubre, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 9 de Julio último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 9 de Diciembre, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de Noviembre de 1927.

El Secretario,  
F. Ruano

(E.—793)

Negociado 3.º

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 28 de Septiembre último, se sirvió aprobar el siguiente Apéndice

de a las Ordenanzas municipales, que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno ratificó en 22 del actual:

### APÉNDICE NOVENO

CONDICIONES que han de reunir los establecimientos destinados a la venta de leñas y carbones, así como los depósitos y almacenes en locales cerrados en que no se realicen ventas:

1.ª Las divisiones que se establecen para separar las diferentes clases de leñas y carbones serán de sólida construcción, con materiales incombustibles.

2.ª Los pies derechos de madera o hierro, carrera, jacenas y, en general, todos los elementos resistentes de la construcción serán recubiertos de un material incombustible de espesor suficiente para que su efecto sea realmente eficaz en caso de incendio.

3.ª En estos locales no se permitirán más huecos que los de fachada a la vía pública, y, en el caso de haber retrete con ventanilla, se cubrirá ésta con una tela metálica de malla espesa, armada sobre bastidor metálico, sujeto a las fábricas por los haces exteriores de muro.

4.ª El alumbrado será eléctrico, conduciendo los hilos con tubos aislantes, con preferencia embutidos en los muros.

5.ª Entre el techo y la capa superior de la leña o el carbón quedará un espacio libre de 1,50 metros, como minimum.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 31 de Octubre de 1927.

El Secretario,  
F. Ruano

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 21 de Noviembre próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme, con adoquinado, de los 462 primeros metros del kilómetro 4 de la carretera de estación de Villalba a Segovia, cuyo presupuesto asciende a 92.513,66 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Julio de 1928, y la fianza provisional de 2.775 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Noviembre, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13.—Madrid, 2 de Noviembre de 1927.—El Director general, P. D., Martínez S. Gijón.

### CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto-ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de adoquinado en la carretera de estación de Villalba a Segovia, 462 primeros metros del kilómetro 4, provincia de Madrid.

1.ª El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radique la obra, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del veinticinco por ciento del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del cinco por ciento.

3.ª El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en 31 de Julio de 1928.

5.ª El contratista se obliga a ejecutar la obras correspondientes:

En 1927, 20.736,53 pesetas.

En los siete primeros meses de 1928, 71.777,13 pesetas.

Total, 92.513,66 pesetas,

con arreglo al pliego de condiciones facultativas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de... meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecuta-

da con arreglo a las condiciones facultativas, y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente: su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de Títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8.ª y 9.ª, sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo o al total.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras a ejecutar en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición sexta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.ª Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento del artículo quinto de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en... de... de 192..., por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

11. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Madrid, 2 de Noviembre de 1927.—El Director general, P. D., Martínez S. Gijón.

(E.—801)

TRIBUNAL PROVINCIAL  
DE LO  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Luis Ballesteros Escudero, D. Manuel Nieto Carmona, D. Germán Marcos Gil, D. Alfonso Méndez Lenard, D. Ramón Blanco López, D. Enrique Cenamor Soria, D. Fernando Rodríguez Morillas, D. Antonio Olmeda Almazán y D. Víctor Velasco, sobre modificación del escalafón del personal administrativo del Ensanche, del Ayuntamiento de Madrid, cerrado el 30 de Junio de 1927 y publicado en el BOLETÍN del 22 de Agosto, por lo que se refiere al orden de colocación de los recurrentes oficiales de 3.ª clase.

Madrid, 7 de Noviembre de 1927.

El Oficial de Sala,  
P. H.

Eduardo Agcilar

(Núm. 2.848)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha de ayer, en los autos ejecutivos promovidos por D. Martín López Celeiro, contra D. Federico Strauch, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, la maquinaria de la fábrica de gaseosas y demás enseres y semovientes embargados al deudor, y que se hallan depositados en poder de D. Wenceslao Soriano Lozano, que vive en la calle de Cristóbal Bordiú, número cuatro, cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintiuno de Noviembre próximo, a las once, anunciándose por edictos, y previniéndose: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores, por lo menos, el diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, veintiséis de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Juan León

El Juez de 1.ª instancia,  
Miguel Torres

(A.—1.474)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrandante, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de los sucesores de M. Poyales, contra D. Joaquín Loaiza y Villalba, so-

bre reclamación de cantidad, en los cuales, en providencia de este día, y en el período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, se ha acordado la venta, en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, de los materiales siguientes:

Catorce mil baldosines, llamados catalanes, de dieciocho por dieciocho centímetros, en rojo, tasados pericialmente en mil cuatrocientas pesetas.

Treinta mil azulejos «Castellón», blancos, esmaltados, de quince centímetros por siete cincuenta centímetros, valorados en cuatro mil quinientas pesetas;

Y nueve mil piezas de azulejos, de quince por quince centímetros, de es tilo en dibujos, apreciados pericialmente en mil trescientas cincuenta pesetas.

Total: siete mil doscienta cincuenta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve del presente mes, a las once horas oficial, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán proposiciones que no cubran por lo menos las dos terceras partes del precio total de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo del total de la tasación pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Y que los materiales que se subastan se encuentran depositados en poder del deudor en su Almacén de la calle de Sánchez Bustillo, número cinco, de esta Corte.

Dado en Madrid, a tres de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—1.473)

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrandante, se tramitan autos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Inocente García Belero, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, contra D. Saturnino Martín Álvarez, también mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de El Molar, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de siete mil pesetas, intereses convenidos al ocho por ciento, gastos y costas, consignado en escritura de doce de Febrero de mil novecientos veintiséis ante el Notario de Fuencarral don Tomás Martín Luna, en cuyo procedimiento, en providencia de esta misma fecha, se ha acordado la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca siguiente:

Una casa en el casco de la villa de El Molar y su plaza del Paraíso, señalada con el número dos de gobierno. Consta de planta baja, principal y cámara, con una extensión superficial de treinta metros cuadrados aproximadamente; que linda: por la derecha, entrando, casa de Clemente Pascual; izquierda, bodega

de Felipa Mingo, y fondo, casa de Pedro Sebastián, registrada al tomo ochocientos tres del archivo, libro cincuenta y ocho de El Molar, folio setenta y uno, finca número cuatro mil setecientos veintidós duplicado, inscripción tercera; cuya finca, medida a los efectos del contrato, resulta con una superficie de noventa metros cuadrados, en vez de treinta aproximadamente que se expresa en la descripción, sin que se solicite la inscripción del exceso de cabida.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día nueve del próximo mes de Diciembre, a las once horas (oficial), y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de venta en esta primera subasta es el de quince mil pesetas, y no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, esa cantidad.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, en el Juzgado el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrandante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—1.472)

ALCALA DE HENARES

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, se anuncia la muerte, sin testar, de doña María Macías Sanz, natural de Teruel, de setenta y nueve años de edad, soltera, pensionista, e hija de D. Wenceslao y doña Carmen, que falleció en esta Ciudad de Alcalá, el día quince de Enero último, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días; haciéndose presente que los que la reclaman actualmente son sus sobrinos carnales D. Heliodoro y doña Mercedes Macías Munguira; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares, 31 de Octubre de 1927.

El Secretario,  
Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez,  
Manuel Cavanillas

(A.—1.476)

Juzgados municipales

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, dictada en autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. José Segura, como apoderado de la Sociedad «El Triunfo», contra D. Francisco Soto Ramírez, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de los bienes embargados al demandado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, el día veintiuno de Noviembre, a las once de su mañana, y cuyos bienes, con su tasación, son los siguientes:

	Pesetas
Una balanza marca «Berkel», para quince kilos de fuerza...	300
Una máquina registradora «National» número 669.992, modelo número 652...	400
Una máquina cortadora de fiambres, número 15, «Dayton»...	900
Una balanza de diez kilos, marca «Dayton», número 101...	500
Un molino para café, marca «Dayton», eléctrico...	450
Un tostador de café para leña, de diez kilos...	75
Cuatro lunas en blanco, en el escaparate...	300
Tres lunas azogadas...	90
Una cortina, ocupando toda la parte exterior de la tienda del demandado, Bravo Murillo, número ciento cincuenta y seis...	150
La portada, de madera de pino, con seis lunas decoradas.	200
Una mesa escritorio, de pino, usada...	15
Otra mesa pequeña de caoba y seis sillas curvadas...	30
Cuatro pellejos de vino, vacíos...	25
Una acción de la Sociedad Anónima «El Triunfo», según el tipo de su emisión...	500
Dos acciones de la Sociedad «La Fortuna», al tipo de emisión...	100
Una acción de la Sociedad «La Espuma», tipo de emisión...	50
<b>Total</b> .....	<b>4.235</b>

La subasta que se anuncia tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de tasación será el fijado para la subasta, o sea el de cuatro mil doscientas treinta y cinco pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de dicho tipo de tasación; y

Tercera. Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el diez por ciento del valor en tasación, sobre la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto.

Los bienes descritos, objeto de esta subasta, se encuentran depositados en poder del demandado D. Francisco Soto, calle de Bravo Murillo, número ciento cincuenta y seis, tienda.

Dado en Madrid, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
A. Dremón

El Juez municipal,  
Luis Naharro

(A.—1.475)



